

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto (rectificado) concediendo un crédito extraordinario de 10.032.662 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, con la distribución que se publica. Páginas 445 y 446.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto autorizando la constitución de las Juntas de fomento y mejora de habitaciones baratas de Alsa (Guipúzcoa), Elda (Alicante) y Béjar (Salamanca).—Página 446.

Ministerio de Marina:

Real orden disponiendo se convoque á oposición para cubrir seis plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.—Página 446.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolviendo instancia del Alcalde y de los Presidentes de la Cámara Oficial de Comercio y de la Junta de obras del puerto de Cádiz, en solicitud de autorización para ceder, por término de cuarenta años, la explotación del Depósito franco á favor de la Sociedad anónima Crédito y Docks, de Barcelona.—Páginas 446 á 448.

Otra disponiendo que las vacantes de Oficiales de tercera y cuarta clase que existan hoy y las que en lo sucesivo ocurran en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, se provean todas por el turno de antigüedad en los Oficiales cuartos y quintos del mismo Cuerpo que ocupen los primeros lugares en el escalafón.—Página 448.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden prorrogando hasta el 31 del actual el plazo para la presentación de instancias y documentos exigidos por la de 25 de Julio pasado para tomar parte en el segundo concurso á que se refiere el artículo 21 de la ley de Casas baratas.—Página 448.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que D. Antonio María Fabié, Inspector general de enseñanza, cesa en el desempeño de las funciones anexas á la Dirección General de Primera enseñanza.—Página 448.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Formalidades que deben cumplir todas las personas que deseen que se les vise sus pasaportes al objeto de ir á los Estados Unidos.—Página 448.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 449.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el segundo trimestre del año actual.—Página 449.

FOMENTO.—Dirección general de Obras Públicas.—Servicio Central de Puertos y Faros.—Sección de Puertos.—Autorizando á la Compañía de Almacenes Generales de Depósito, en Gran Canaria, para variar el muelle de servicio de la concesión que le fué otorgada por Real orden de 6 de Abril de 1900.—Página 451.

Servicio Central Hidráulico.—Declarando desierto el concurso celebrado para la adquisición de 1.000 toneladas de cemento artificial para las obras del pantano de Moneva.—Página 452.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Madrid, Barcelona y Lugo) y Banco Hipotecario.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro público.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Julio último.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 13 y 14.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido un error de cifra en la distribución hecha para la concesión de crédito del presente Decreto, se reproduce debidamente rectificado:

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con la parte esencial del dictamen emitido por la mayoría del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, un crédito extraordinario de 10.032.662 pesetas, con la distribución que sigue:

Un millón quinientas treinta y dos mil seiscientos sesenta y dos pesetas, para completar el pago de la anualidad correspondiente á 1917, para contratos de reparación de carreteras adjudicadas antes de 31 de Diciembre de 1916, y

Ocho millones quinientas mil pesetas, para pago de jornales y adquisición de materiales para trabajos (por Administración directa ó mediante destajos de menos de 25.000 pesetas, ó por contrata) de reparación de carreteras y sus obras, adquisición ó alquiler y reparación de maquinarias y medidas auxiliares para las obras y reembolso de gastos en caso de ejecución por Administración directa ó destajos, al personal facultativo, por

dirección y vigilancia de las obras y pago de obreros fuera de la residencia de aquél, regulando el importe de tales reembolsos para que no pueda llegar al 6 por 100 del importe de la obra ejecutada.

Art. 2.º El crédito de 8.500.000 pesetas, á que se refiere la última parte del artículo anterior, se aplicará, en primer término, á la reparación de carreteras de las regiones que han sufrido con carácter de generalidad y gravedad las últimas inundaciones, y de las en que se ha reanudado la crisis obrera, por haberse interrumpido la exportación de los frutos cuyo cultivo y comercio representan sus medios de vida, y á las carreteras que ponen en comunicación minas, localidades industriales ó grandes centros de producción, con los de salida.

Art. 3.º El importe del crédito extraordinario que se concede por el artículo 1.º de este decreto se cubrirá con los medios determinados por la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 4.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente Decreto.

Dado en Santander á once de Agosto de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 12 de Junio de 1911, se procederá á la constitución de las Juntas de fomento y mejora de las habitaciones baratas de Aliza (Guipúzcoa), Elda (Alicante) y Béjar (Salamanca).

Art. 2.º Las Juntas mencionadas, conforme á lo preceptuado en el artículo 4.º de la Ley y 65 del Reglamento, se constituirán interinamente, y formarán parte de ellas un Arquitecto, y donde no lo hubiere una persona de profesión ú oficio que se relacione directamente con el ramo de construcción, un Médico y un Concejal, nombrado por el Gobernador de la provincia, á propuesta del Ayuntamiento respectivo; dos personas designadas por el Gobernador de entre aquellas que se hubiesen distinguido por su competencia en los estudios sociales ó por su interés por las obras de carácter social, y el Inspector del Trabajo del Instituto de Reformas Sociales, allí donde lo hubiere.

Art. 3.º Las Juntas así constituidas, desempeñarán interinamente las funciones que la Ley y Reglamento les señalan, hasta que dictadas las instrucciones á que se refiere el artículo 65 del Re-

glamento, pueda procederse á la elección de los cuatro Vocales electivos y á la constitución definitiva de dichas Juntas.

Art. 4.º Los Gobernadores civiles de las provincias respectivas cumplirán inmediatamente lo preceptuado en el párrafo 1.º del citado artículo 65 del Reglamento, para que no sufra demora este servicio, y darán cuenta de ello al Ministro de la Gobernación.

Dado en Santander á trece de Agosto de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez-Guerra.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Vicariato General Castrense, ha tenido á bien disponer:

1.º Se convoca á oposición para cubrir seis plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

2.º Las oposiciones se verificarán con sujeción al Reglamento y programa aprobado por Real orden de 23 de Febrero de 1916 (D. O. núm. 60).

3.º Los seis que obtengan plaza, y que se relacionarán por orden de calificación, quedarán en expectación de ingreso en el Cuerpo, que irán efectuándolo por el indicado orden, á medida que vayan ocurriendo vacantes y sin derecho alguno hasta que obtengan destino de Capellanes segundos; y

4.º Las instancias, con los requisitos que el citado Reglamento determina, deberán ser presentadas antes de 30 de Noviembre próximo, quedando sin efecto las que se presenten después de dicha fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1917.

FLOREZ.

Señor Contraalmirante Jefe de Servicios auxiliares.

Señor Provicario general Castrense.

Señores ...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden comunicada por la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 31 de Julio próximo pasado, remitiendo á este Ministerio la instancia que han elevado á aquel Centro el Alcalde y los Presidentes de la Cámara Oficial de Comercio y de la Junta de Obras del puerto de Cádiz, en representación y autorizados por sus respectivas Corporaciones, en solici-

tud de autorización de acuerdo con las bases que acompañan, para ceder, por término de cuarenta años, la explotación del Depósito franco concedido á la última entidad, á favor de la Sociedad anónima Crédito y Docks, de Barcelona, con arreglo á lo preceptuado en el número 8.º de la Real orden de su concesión, de 22 de Octubre de 1914:

Resultando que asimismo remite la Presidencia del Consejo de Ministros Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Julio último, en la que, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, informa, por lo que afecta á dicho Departamento, las condiciones en que puede autorizarse la referida cesión en arriendo:

Resultando que D. Roque Veigze Zuzo, como Administrador de la Sociedad Crédito y Docks, de Barcelona, se ha personado en el expediente acompañando certificación expedida por el Secretario general de la misma, en la que consta haber sido autorizado por su Junta de gobierno para que oficialmente, en nombre de la Sociedad, pueda convenir las bases que considere convenientes para el arriendo de la explotación del Depósito franco de Cádiz, y firmar los documentos que al efecto sean necesarios:

Considerando que con arreglo á lo preceptuado en el número 3.º de la Real orden de 22 de Octubre de 1914, antes citada, corresponde á este Ministerio acordar, á propuesta de la Junta de Obras del puerto de Cádiz, la cesión de la explotación del Depósito franco á otra entidad de carácter comercial, constituida en Sociedad española, que ofrezca suficiente garantía para cumplir todas las condiciones del servicio:

Considerando que la Sociedad anónima Crédito y Docks, de Barcelona, reúne estos requisitos y explota en la actualidad el Depósito Comercial establecido en la citada población; y

Considerando que las cláusulas propuestas por el Ministerio de Fomento para la cesión en arriendo de la explotación del Depósito se relacionan principalmente con el aspecto económico de la misma y deben aceptarse íntegramente, y que á ellas hay que adicionar las referentes al régimen fiscal del Depósito, en el que deben mantenerse íntegras las condiciones de su concesión y la reglamentación adoptada para su funcionamiento por orden de esa Dirección General de 24 de Mayo de 1915, reservándose además la Administración la facultad de variarla en aquellos detalles que pueda aconsejar la experiencia,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo informado por el Ministerio de Fomento en la Real orden de 27 de Julio último y lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido acceder á lo solicitado por el Alcalde y los Presidentes

de la Cámara oficial de Comercio y de la Junta de Obras del puerto de Cádiz en la instancia de que se ha hecho mérito, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á la Junta de Obras del puerto de Cádiz para ceder en arriendo la explotación del Depósito franco que le fué concedido por Real decreto de 22 de Septiembre y Real orden de 22 de Octubre de 1914 á favor de la Sociedad anónima Crédito y Docks, de Barcelona, por un plazo de cuarenta años, usando de la facultad que le reserva el número 8.º de la citada Real orden de concesión.

2.ª La Sociedad Crédito y Docks, de Barcelona, tendrá la consideración de Compañía Arrendataria á los efectos del número 9.º de dicha Real orden.

3.ª El Depósito franco continuará emplazado con carácter provisional en los terrenos y edificios en que hoy se halla mientras subsistan los actuales contratos de arrendamiento de la Junta de obras con los propietarios de aquéllas ó no estén terminadas las obras de instalación definitiva. La Junta deberá agrupar del modo más completo posible, dado su carácter provisional, los locales del depósito actual, enlazándolos por ferrocarril con los muelles del puerto que se encuentran en explotación actualmente. El proyecto de estas instalaciones se someterá á la aprobación de la Superioridad después que haya sido examinado por la Sociedad Crédito y Docks, de Barcelona, que hará las observaciones que estime oportunas.

4.ª Para la instalación definitiva del Depósito franco, el Estado entregará á la Sociedad Crédito y Docks, durante el plazo que reste hasta los cuarenta años de arrendamiento, y á partir del momento en que estén terminadas las obras, la parte de puerto de Cádiz que se designa, trozo segundo y parte del primero de la dársena número 1, hoy en ejecución por contrata, con una línea de muelles de 450 metros aproximadamente, con un calado de 10 metros en B. M. V. E. y una superficie anexa de unos 72.000 metros cuadrados.

5.ª La parte de puerto, muelles y superficies que se arriendan á la Sociedad Crédito y Docks estarán terminados, adosados y afirmados en las partes correspondientes y equipados con norays, grúas para la carga y descarga de los barcos, vías, etc. Esta zona estará debidamente aislada por un muro ó verja de cerramiento.

6.ª Como canon por la ocupación de puerto y muelles, la Sociedad Crédito y Docks, explotadora del Depósito, abonará anualmente á la Junta de obras del puerto, á partir de la fecha que empiece á utilizar dicho muelle y superficie para sus operaciones, las cantidades siguientes: durante los tres primeros años, 8.000 pesetas; durante los tres años siguientes,

10.000 pesetas; durante los tres años siguientes á los anteriores, 15.000 pesetas, y durante el resto del plazo, 20.000 pesetas.

7.ª Para las operaciones del Depósito, la Junta de obras constituirá una serie de tinglados suficientes á cubrir la superficie que exijan las necesidades del tráfico comercial, completamente equipados para el objeto á que se les destina, con sus calles de acceso correspondientes.

8.ª Las obras de los tinglados se realizarán con sujeción á proyectos y presupuestos redactados de común acuerdo entre el Ingeniero Director y la Sociedad arrendataria, que se someterán al examen y aprobación de la Superioridad.

9.ª La Sociedad arrendataria pagará á la Junta de Obras del puerto por la utilización temporal de los locales y de la explotación del Depósito, el 50 por 100 de la recaudación bruta que obtenga por los conceptos de almacenaje y ocupación de superficie sin cubrir y alquileres. El importe de este arrendamiento no podrá ser nunca inferior al 5 por 100 anual del valor de las construcciones y sus equipos, de cuyo 5 por 100 corresponderá un 4 y medio por 100 al interés y medio por 100 á la amortización del capital invertido. En el valor de las construcciones y sus equipos se incluirán también los costos de acondicionamiento de los locales en donde se instale provisionalmente el Depósito, acondicionamiento á que se refiere la condición 15 que sigue, así como la instalación de vías y el equipo de que se hace mención en la precedente 3.ª

10. Para estos efectos, se asignarán á estos tinglados con sus equipos el costo de 80 pesetas por metro cuadrado, siempre que el valor total del equipo no exceda de 50.000 pesetas en cada tinglado.

11. La conservación y reparación en todo caso de los mecanismos y equipo de los locales, correrá á cargo de la Sociedad arrendataria. Las reparaciones de los edificios, debidas á la explotación del negocio que se arrienda, será de cuenta de la Sociedad Crédito y Docks, y todas las demás correrán á cargo de la Junta de obras.

12. La Junta de obras percibirá para sí los arbitrios de uso de grúas, vías del muelle, etc., con arreglo á las tarifas que hoy rigen, ó que en lo sucesivo se establezcan.

13. Para las sucesivas ampliaciones del Depósito, si las necesidades del tráfico comercial lo exigieran, regirán estas mismas bases.

14. Mientras el Depósito franco continúe emplazado en los almacenes provisionales, el canon que como arrendamiento anual abonará la Compañía á la Junta de obras, será el 50 por 100 de la recaudación bruta, en las condiciones detalladas anteriormente, no pudiendo ser este canon inferior á 25.000 pesetas;

Si las necesidades de la explotación del negocio aconsejaren la conveniencia de arrendar nuevos locales, el expresado canon inferior no podrá ser menor del costo de todos los alquileres.

15. Hasta tanto que la Junta no tenga debidamente preparados los almacenes y terrenos necesarios para el emplazamiento definitivo del Depósito, se obliga á facilitar á la Compañía todos cuantos locales debidamente acondicionados exija el desenvolvimiento del tráfico, á juicio de ésta, siempre que los haya disponibles dentro de la zona autorizada por el régimen fiscal aduanero, y que las propuestas de la referida Junta sean aceptadas por la Superioridad, no teniendo la Compañía derecho á indemnizaciones.

16. En relación con lo consignado en las bases anteriores, el importe de los actuales arrendamientos ó de sus prórrogas, si las hubiera, así como el de los nuevos locales que se consideraran necesarios para la vida del Depósito, serán sufragados por la Junta de Obras del puerto.

17. La Sociedad arrendataria podrá establecer la tarifa de manipulaciones de mercancías, dentro del recinto del Depósito, que estime conveniente, así como hacer sobre ellas bonificaciones y pactos á precios alzados con los depositantes, según la clase ó importancia de las operaciones, entendiéndose por manipulaciones á estos efectos el movimiento y estiba de las mercancías. En ningún caso el importe de estas manipulaciones corrientes ó ordinarias, podrá ser superior á los gastos que las mercancías depositadas sufrirían en cualquiera de los *entrepôts* del Havre ó Marsella, en el Depósito franco de Génova, ó en el Depósito de comercio de los almacenes generales y tinglados de Barcelona. En cuanto á las tarifas de las manipulaciones extraordinarias, como clasificación de un producto, descascarillado de alguno, etc., que son de verdadera explotación comercial del Depósito, deberán ser aprobadas previamente á su aplicación por el Ministerio de Fomento.

18. Las tarifas de seguros y derechos de resguardos ó *warrants* serán las mismas que la Compañía arrendataria tiene establecidos actualmente para las mercancías depositadas en los almacenes generales de Depósito y en los de comercio de Barcelona, obligándose á reducirlos en la misma proporción que aquéllos lo fueren, pero sin derecho á aumentarlos.

19. Los beneficios ó pérdidas que resultaren de los capítulos de manipulaciones y seguros de mercancías, serán de cuenta exclusiva de la Compañía, así como los derechos de *warrants* y los provechos y quebrantos de las operaciones financieras.

20. La Compañía arrendataria afectará su responsabilidad á la integridad de

los Depósitos, á la custodia de las mercancías y las garantías bancarias que éstas constituyan, así como á la pureza y severidad del régimen aduanero.

21. La Compañía Crédito y Docks, de Barcelona, brindará opción á Cádiz para participar en su capital hasta la cantidad de 400.000 pesetas, por medio de la suscripción de 8.000 acciones á la par, de 50 pesetas cada una, con su total desembolso y que estima necesarias para iniciar el desenvolvimiento del Depósito franco. En todas cuantas ampliaciones del capital aconsejare el progreso del Depósito, la Compañía reservará á Cádiz una opción equivalente al 50 por 100 de las emisiones á inscribir.

22. La Junta de gobierno de la Compañía Crédito y Docks, de Barcelona, facultada por sus Estatutos, reservará dos lugares en su Consejo á los accionistas de Cádiz.

23. La Junta de Obras del puerto de Cádiz queda autorizada para segregarse los nitratos de los locales del Depósito franco explotados por la Compañía; reservándose la facultad de desarrollar directamente, dentro del mismo régimen, en almacenes especiales y de acuerdo con los países exportadores, el tráfico de dicho producto, en atención á la importancia que pueda adquirir y en bien de la prosperidad del puerto de Cádiz.

24. Asimismo la Junta de Obras del puerto tendrá autorización para modificar los números 45, 46 y 47 de la tarifa de Almacenes, cuyas especies satisfarán 10 céntimos de peseta por 100 kilogramos.

25. Durante todo el plazo de arriendo, la Sociedad Crédito y Docks quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que por el Real decreto y la Real orden de concesión del Depósito, tiene la Junta de Obras del puerto de Cádiz, así como también queda sometida, sin derecho á reclamación de ninguna clase, á lo que establece el número 9.º de la Real orden de 22 de Octubre de 1914.

26. Subsistirán en todo su vigor é integridad las prescripciones de la Real orden de concesión de 22 de Octubre de 1914, y la reglamentación dictada por la Dirección General de Aduanas en 24 de Marzo de 1915.

27. La Administración se reserva la facultad de modificar dicha reglamentación si la experiencia así lo aconsejara.

28. Cuando hayan de habilitarse nuevos locales para almacenaje ó manipulación de mercancías, la Hacienda tendrá derecho á exigir que reúnan las necesarias condiciones de seguridad para la vigilancia y custodia de las mismas.

29. Al entrar en funciones la entidad arrendataria se practicará un recuento general de todas las mercancías existentes por el personal de la Aduana con asistencia del Administrador de la misma y de representantes de aquélla y de

la Junta de Obras del puerto, levantándose acta del resultado; y á partir de dicha fecha cesará la responsabilidad directa de la Junta de Obras y comenzará la de la Sociedad Crédito y Docks; y

30. Esta Real orden se insertará íntegra en la escritura del arriendo, de la que se remitirán copias á este Ministerio y al de Fomento para su censura y aprobación, no pudiendo comenzar á regir lo estipulado hasta que recaiga dicha aprobación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1917.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 7 de Junio de 1913, dictada para cumplimiento del Real decreto de 14 de Marzo del mismo año, que creó el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, dispuso que las vacantes que ocurran en el mismo se provean mediante tres turnos: de antigüedad, de elección y de oposición; pero teniendo en cuenta que los individuos que constituyen hoy el mencionado Cuerpo, excepto los Oficiales cuartos que obtuvieron sus plazas en el Administrativo é ingresaron en él como Oficiales terceros, todos fueron aprobados mediante ejercicios que verificaron con sujeción á un mismo programa, y que las categorías de Oficiales terceros, cuartos y quintos que se les asignaron al ingresar en el mismo, obedeció sólo á la extensión de la plantilla, es decir, á una razón puramente numérica, es de justicia reconocer á los Oficiales cuartos y quintos el derecho á ocupar las vacantes que ocurran de Oficiales terceros y cuartos, respectivamente, sin exigirles un nuevo examen de materias cuyos conocimientos han demostrado ya; y siendo, por otra parte, aspiración general de todos los funcionarios la supresión del turno de elección, á cuya aspiración responde el Real decreto de 27 de Julio de 1914, puesto en vigor nuevamente por el de 14 de Junio último, debiendo también condicionarse el de este Cuerpo en igual forma que para el personal administrativo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer que las vacantes de Oficiales de tercera y cuarta clase que existen hoy y las que en lo sucesivo ocurran en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, se provean todas por el turno de antigüedad en los Oficiales cuartos y quintos del mismo Cuerpo que ocupen los primeros lugares de su escalafón, con las limitaciones impuestas por la Real orden de 10 del actual, ó sea amortizándose el 25 por 100 de las que ocurran en cada clase.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I.

V. I. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1917.

BUGALLAL.

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención á la anomalía de las circunstancias que dificultan la presentación de las instancias y documentos exigidos por la Real orden de 25 de Julio pasado, para tomar parte en el concurso á que se refiere el artículo 21 de la ley de Casas baratas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo para la presentación de las instancias y documentos indicados se prorrogue hasta el día 31 del corriente.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1917.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Eloy Bullón y Fernández, Director general de Primera enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el desempeño de las funciones anejas á la expresada Dirección General, que interinamente le fueron encomendadas por Real orden de 2 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1917.

ANDRADE.

Sr. D. Antonio María Fabié, Inspector general de Enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

El señor Embajador de los Estados Unidos participa á este Ministerio que á partir del 1.º de Septiembre de 1917, todas las personas que deseen que se les vise sus pasaportes, según exige el Gobierno norteamericano, á fin de ir á los Estados Unidos, bien directamente desde España ó atravesando una Nación intermedia, deben hacer la petición al Agente consular americano en el lugar más próximo al punto de su residencia, catorce días antes de que dicho visado se conceda, y deben presentar al citado Agente consular americano cuatro fotografías al tamaño de 35 por 45 milímetros para cada petición.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 14 de Agosto de 1917.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Pau, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Lartigue, hijo de Juan Lartigue y de Genoveva Hourtigue, viudo de Ana Bombu, fallecido el 24 de Noviembre de 1912, ocurrido en Testat Altos Pirineos, el 8 de Mayo último.

Madrid, 13 de Agosto de 1917.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Cardiff, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Cajide, de veintidós años de edad, natural de Serantes, Coruña, ocurrido en aquella ciudad el 24 de Abril último.

Madrid, 13 de Agosto de 1917.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al segundo trimestre del año 1917.

(Continuación.)

42.005.—Album Muñoz Rodríguez. Cuaderno número 3. Colección de canciones originales. No me lo niegues. Tú eres mío. Lo mejor del baile. Música de doña Emilia Peñalva Lozano. Letra por D. Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 9 páginas. (26.230.)

42.006.—Album Muñoz Rodríguez. Cuaderno número 4. Colección de canciones originales. Amapola. La maja. ¡Se sufre! La reina chula. Música de D. Rafael Gómez Martínez, D. Francisco Esteban Ortega y D. Juan Rica Tellaache, respectivamente. Letra por D. Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 8 págs. (26.231.)

42.007.—Curso de Hacienda pública y su aplicación teórico-práctica á la Hacienda y Contabilidad municipal y provincial, con los elementos necesarios de partida doble, por D. Antonio Torrents y Monner.

Barcelona. Imp. de La Casa de los Secretarios, de Bayer Enos y Comp. 1910.—4.º con 293 págs. y iv de ind. (8.695.)

42.008.—¡Lo que dicen las manos...!, por D. Francisco de Sanna Migoni, la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 2 hojs. (26.232.)

42.009.—El muñeco mecánico. Cosas ajenas, por D. José Rubio Tejedor, la letra, y D. Francisco Sanna Migoni, la música.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 4 hojs. (26.233.)

20.010.—Real Santuario de la Merced. (Notas históricas), por D. Amadeo Pujol y Demingo.

Barcelona. Imp. de E. Subirana. 1916. 8.º con vi-144 págs. y una de ind. (8.698.)

42.011.—Cuento de Abril. Escenas ri-

mas de una manera extravagante, por D. Ramón del Valle-Inclán Montenegro, Madrid. Imp. de P. Fernández. 1910.—8.º con 123 págs. (26.234.)

42.012.—Voces de Gesta. Tragedia pastoril, por D. Ramón del Valle-Inclán Montenegro.

Madrid. Imp. Alemana. 1911.—4.º con 133 págs. y una de cofeón. (26.235.)

12.013.—El Marqués de Bradomín. Coloquios románticos, por D. Ramón del Valle-Inclán y Montenegro.

Madrid. Tip. de Archivos. 1907.—8.º con 204 págs. y 2 de ind. (26.236.)

42.014.—Cofre de sándalo. Obras completas de D. Ramón del Valle-Inclán. Tomo 1.º

Madrid. Imp. de Primitivo Fernández. 1909.—8.º con xxv-224 págs. (26.237.)

42.015.—Colección de tonadillas escritas en estilo antiguo. La maja de Goya. Música de D. Enrique Granados. Letra por D. Fernando Periquet Zuaznabar.

Madrid. Casa Dotesio (hoy Unión Musical Española). 1912.—Fol. con 5 págs. y una de letra. (26.238.)

42.016.—Biblioteca Sacro-Musical. Misterium Ecclesiae, pro tempore Natalis, Duabus voc. et org. concin., por D. Gaspar Perosi Marzagalli.

Barcelona. Alesio Boileau. 1916.—Fol. con una pág. y port. (26.239.)

42.017.—Biblioteca Sacro-Musical. O salutaris, á dos voces y órgano, por D. Gaspar Perosi y Marzagalli.

Barcelona. Alesio Boileau. 1916.—Fol. con 2 págs. y port. (26.240.)

42.018.—Biblioteca Sacro-Musical. Ave María. Coro de voces blancas y órgano, por D. Gaspar Perosi y Marzagalli.

Barcelona. Alesio Boileau. 1916.—Fol. con 4 págs. y port. (26.241.)

42.019.—Biblioteca Sacro-Musical. Motete para la comunión. Coro de tiple al unísono y tres voces con acompañamiento de órgano, por D. Gaspar Perosi Marzagalli.

Barcelona. Alesio Boileau. 1916.—Fol. con 3 págs. y port. (26.242.)

42.020.—Hidalgos de la Patria. (Hacia ideales nacionales.) Folleto número 1. Estatutos y Reglamentos, por D. Teodoro de Iradier y Herrero.

Madrid. Tip. de la Rev. de Arch. Bibliotecas y Museos. 1917.—Un tomo de 13 por 19 cm. con 58 págs. (26.243.)

42.021.—Colección de tonadillas escritas en estilo antiguo. El majo discreto. Tonadilla. Música de D. Enrique Granados. Letra por D. Fernando Periquet Zuaznabar.

Madrid. Unión Musical Española (antes Casa Dotesio). 1912.—Fol. con 4 páginas y port. (26.244.)

42.022.—Colección de tonadillas escritas en estilo antiguo. El tra la la y el punteado. Tonadilla. Música de E. Granados. Letra por D. Fernando Periquet Zuaznabar.

Madrid. Unión Musical Española (antes Casa Dotesio). 1912.—Fol. con 2 páginas y port. (26.245.)

42.023.—Colección de tonadillas escritas en estilo antiguo. El majo tímido. Tonadilla. Música de E. Granados. Letra por D. Fernando Periquet Zuaznabar.

Madrid. Unión Musical Española (antes Casa Dotesio). 1912.—Fol. con 2 páginas y port. (26.246.)

42.024.—Colección de tonadillas escritas en estilo antiguo. El mirar de la maja. Tonadilla. Música de E. Granados. Letra por D. Fernando Periquet Zuaznabar.

Madrid. Unión Musical Española (antes Casa Dotesio). 1913.—Fol. con 3 páginas y port. (26.247.)

42.025.—Colección de tonadillas escri-

tas en estilo antiguo. Amor y odio. Tonadilla. Música de E. Granados. Letra por D. Fernando Periquet Zuaznabar.

Madrid. Unión Musical Española (antes Casa Dotesio). 1913.—Fol. con 3 páginas y port. (26.248.)

42.026.—Colección de tonadillas escritas en estilo antiguo. Callejeo. Tonadilla. Música de E. Granados. Letra por D. Fernando Periquet Zuaznabar.

Madrid. Unión Musical Española (antes Casa Dotesio). 1913.—Fol. con 2 páginas y port. (26.249.)

42.027.—Colección de tonadillas escritas en estilo antiguo.—Las currutacas modestas. Tonadilla á dos voces. Música de E. Granados. Letra por D. Fernando Periquet Zuaznabar.

Madrid. Unión Musical Española (antes Casa Dotesio). 1913.—Fol. con 4 páginas y port. (26.250.)

42.028.—El Libro de les Dones, por Ivon J. Escop, seua. de D. Ricardo Aragón y Turón.

Barcelona. Fidel Giló, impresor. 1917. 8.º con 207 págs. (8.699.)

42.029.—La batalla de Covadonga. Discurso leído en la solemne apertura del curso académico de 1916-17, por D. Luciano López y García Jove.

Oviedo. Establ. Tip. La Cruz. 1916.—4.º con 51 págs. (275.)

42.030.—The Progressive Business Man, por Orison Swett Marden.

New York. Thomas Y. Crowell Company. 1919.—8.º con viii-166 págs. (8.700.)

42.031.—Los matones. Sainete en verso, original, por D. Luis Esteso y López de Haro.

Madrid. R. Velasco, imp., 1917.—8.º con 14 págs. (26.251.)

42.032.—No hay dicha sin amor. Sainete en verso, original, por D. Luis Esteso y López de Haro.

Madrid. R. Velasco, imp., 1917.—8.º con 19 págs. (26.252.)

42.033.—La guerra carlista. Vol. II. El resplandor de la hoguera. Novela, por D. Ramón del Valle-Inclán Montenegro.

Madrid. Imp. de Primitivo Fernández. 1909.—8.º con 243 págs. (26.253.)

42.034.—La guerra carlista. Vol. III. Gerifaltes de antaño. Novela, por D. Ramón del Valle-Inclán Montenegro.

Madrid. Imp. de Primitivo Fernández. 1909.—8.º con 253 págs. (26.254.)

42.035.—Historia Universal. II. Historia de Roma, por Ch. Seignobos. Versión española.

Madrid. Tipolit. L. Faure. 1916.—8.º con 531 págs. y 3 mapas. (26.255.)

42.036.—Guía-Directorio de Madrid y su provincia. (Bailly-Bailliére Riera), por la Sociedad anónima Anuarios Bailly-Bailliére y Riera reunidos.

Barcelona. Sin imp. (Antonio López). 1917.—4.º may. con 926 págs. y una de ind. (8.702.)

42.037.—La araña negra; drama en un prólogo y tres actos, en prosa, original, por D. Germán Corral Alapont.

Valencia. Imp. Manuel Pau. 1916.—8.º con 87 págs. (275.)

42.038.—Lázaro el mudo; melodrama en cuatro actos y un prólogo. Escrito en francés por M. Boucharday; arreglado al castellano por Eduardo Marinas, pseud. de D. Francisco Rodrigo Marinas.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 67 páginas, 2 de port. y reparto. (26.256.)

42.039.—Bolsa para el estudio práctico de la teneduría, ó sean colecciones sistemáticas de problemas, formularios documentos mercantiles, correspondencia y libros rayados de contabilidad, por D. Antonio Torrents y Monner.

Barcelona. Viuda de José Miquel y

- Rfus. 1910.—Fol. con 159 págs. y una de ind. (8.703)
- 42.040.—El bandolerismo político; primera parte de La acción nacional revolucionaria, por D. Juan de Madariaga y Suárez, Conde de Torre-Vélez. Madrid. Est. Tip. de «El Imparcial». 1917.—8.º con 417 págs. 2 de nota y colofón. (26.257.)
- 42.041.—¡Palabra de honor!; entremés, por D. Diego Ordóñez y Flórez. Santander. Establ. Tip. «El Cantábrico». 1917.—8.º con 14 págs. (183.)
- 42.042.—Acorazado y submarino; entremés, por D. Diego Ordóñez y Flórez. Santander. Establ. Tip. «El Cantábrico». 1917.—8.º con 12 págs. (184.)
- 42.042.—Apuntes para establecer el seguro de accidentes ferroviarios y un apéndice, por José María Alfredo de Brea y Ciosa. Valladolid-Madrid. Imp. Colegio Santiago y Tip. Mundial. 1907-1917.—Fol. men. con 4 págs. de apuntes y una de apéndice. (26.258.)
- 42.044.—Idearium Futurismo, por doña Agustina Mercedes Gonsales Lopes (doña Agustina Mercedes González López). Granada. Tip. Lit. de Paulino Ventura Traveset. 1916.—8.º con 59 págs.
- 42.045.—El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha. Estudio. Tomo II; por Hamete Aben-Xaráh el Beturani, pseud. de D. Juan Francisco de la Jara y Sánchez de Molina. Madrid. Imprenta Española. 1916.—4.º may. con 590 págs. (26.259.)
- 42.046.—Ensayo de un primer curso elemental de Literatura, por D. Alfonso Pogoski y Martín. Madrid. Imp. del Patronato de Huérfanos de Intendencia ó Intervención Militares. 1916.—4.º con 170 págs. y 2 de ind. (221.)
- 42.047.—Los Fermentos de la Tierra. Medios de que dispone el agricultor para duplicar su producción sin aumentar los gastos, por D. Conrado Granell Modesto. Madrid. Imp. de Antonio Marzo. 1917. 8.º con 102 págs. y 2 de ind. (26.260.)
- 42.048.—Compendio Histórico de la ciudad de Córdoba, por D. José María Rey y Díaz. Córdoba. Establ. Tip. La Moderna. 1917. 8.º men. con 61 páginas y una de colofón. (220.)
- 42.049.—Descripción de la ametralladora Colt, al alcance de todos, por don Ramón Tabuenca Feijóo y D. Roberto González-Estéfani Caballero. Barcelona. Hijos de J. Bastard. 1917.—4.º con 6 hojas y una lámina suelta de 34 y medio por 36 cm. con el desmontable de 14 piezas pegadas. (183.)
- 42.050.—Guía de Industria y Comercio de la provincia de Huelva para 1917, por D. Alfonso Morón de la Corte y D. Fernando Martínez Benito. Huelva. F. Bueno. Sin a. (1917).—4.º con 352 págs. (67.)
- 42.051.—Cancionero para violoncello y piano, por D. Enrique Morera y Viura. Barcelona. A. Boileau y Bernasconi. 1917.—Fol. con 33 págs. (8.705.)
- 42.052.—En el limpio solar; drama en tres actos y en prosa, original, por don Francisco de Cossío y Martínez Fortún. Valladolid. Imp. y Lib. Viuda de Montero. 1917.—8.º may. con 86 págs. y 2 sin numerar. (341.)
- 42.053.—Diccionario de Dicciones, castellano, latino, portugués, francés, italiano, catalán, inglés y alemán. Tomos primero y segundo, por D. Arturo Masriera Colomer, D. Carlos Viada Lluch y D. Enrique Massaguer y Fabé. Barcelona. Imp. de Montaner y Simón, 1917.—Dos tomos en fol. con VIII-824 páginas el primero y de la 825 á la 1.595 el segundo. (8.706)
- 42.054.—Zamora, pasodoble. Criollito, pasodoble La Maravilla, pasodoble, por D. Joaquín Savall Carnicé. Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 4 hojas. (8.707.)
- 42.055.—Ensayos. Tomo III y IV, por D. Miguel de Unamuno y Jugo. Madrid. Imp. de Fortanet. 1916-1917.—Dos tomos en 8.º con 237 págs. y una de ind. el tomo tercero y 218 y una de ind. el cuarto. (27.261.)
- 42.056.—Núm. 1, Como tú sabes, canzonetta. Núm. 2, Del tiempo de Godoy, maja; por D. Alfonso Lapena Casañas y D. Luis Mata Domínguez, la letra, y don Enrique Morenilla Martín, la música. Ejemplar manuscrito.—Fol. con 4 páginas. (26.262.)
- 42.057.—El Consultor médico-quirúrgico popular en los accidentes de la vida rural, por D. Sergio Pesado Blanco. Madrid. Imp. de Mariano Núñez Samper. 1917.—8.º con 219 págs. (26.263.)
- 42.058.—¡Amadles de verdad! por don Joaquín Rebordosa y Sadurní. Villanueva y Geltrú. Imp. Social de José Ivern Salvó. 1916.—8.º con XVI-238 págs. (8.708.)
- 42.059.—Obras completas de Juan Maragall. Serie castellana. Artículos. Tomos I al V. Elogios. Serie catalana. Poesías. Tomos I y II. Traducciones de Goethe. Escritos en prosa. Tomos I y II, por D. Juan Maragall y Gorina. Barcelona. Imp. de Guinart y Pujolar. 1912-1913.—11 tomos en 8.º may. con XXXII-287 págs. el tomo I, 324 el II, 320 el III, 338 el IV y 348 el V, los artículos. 187 los Elogios; 318 el tomo I y 346 el II, las Poesías. 314 las Traducciones de Goethe y 308 el tomo I y 301 el II los Escritos en prosa (8.709.)
- 42.060.—Solerías; baile flamenco. Luce-ritos, baile. Zapateta, baile, por D. Antonio González Hernández y D. Jenaro Monreal Lacosta. Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 6 hojas. (26.264.)
- 42.061.—La reina madre ó el país de las bombas. Melodrama en tres actos, original, por D. Carlos Allen-Perkins. Ejemplar escrito á máquina.—Tres cuads. en 8.º con 47 págs. el acto 1.º; 51 el 2.º, y 53 el 3.º (26.266.)
- 42.062.—Los misterios de la Corte de Veronia ó Un crimen de lesa majestad. Melodrama en cuatro actos, original, por D. Carlos Allen-Perkins y D. Tomás Alvarez Angulo. Ejemplar manuscrito.—Cuatro cuads. en 4.º con 37 hjas. el acto 1.º; 38 el 2.º; 30 el 3.º, y 26 el 4.º (26.267.)
- 42.063.—A medias. Monólogo en prosa, original, por D. Ricardo Vivas Díaz. Melilla. Imp. y enc. La Africana. 1916. 8.º con 14 págs. (222.)
- 42.064.—Geneveva de Brabante. Drama en seis actos divididos en dos épocas, escrito en prosa, original, por M. S. Sucarrats, seud. de D. Salvador Suñer Farrés. Ejemplar manuscrito.—4.º con 139 hojas. (8.710.)
- 42.065.—Los periodistas. Comedia en tres actos, por D. Blas Hernández Morales. Madrid. Gran Imprenta Católica. 1915. 8.º con 62 págs. (26.268.)
- 42.066.—Contratos misteriosos. Juguete cómico en dos actos, por D. Blas Hernández Morales. Madrid. Gran Imprenta Católica. 1916. 8.º con 40 págs. (26.269.)
- 42.067.—José Juan. Drama en dos actos, por D. Blas Hernández Morales, Madrid. Imp. de G. López del Horno. 1914.—8.º con 80 págs. (26.276.)
- 42.068.—El solitario de Cestona. Drama en tres actos, por D. Blas Hernández Morales. Madrid. Gran Imprenta Católica. 1916. 8.º con 61 págs. (26.271.)
- 42.069.—El medio ambiente. Drama en tres actos, por D. Blas Hernández Morales. Madrid. Imp. de G. López del Horno. 1914.—8.º con 106 págs. y una de erratas. (26.272.)
- 42.070.—Ley del destino. Drama en tres actos, por D. Blas Hernández Morales. Madrid. Imp. de G. López del Horno. 1914.—8.º con 83 págs. y una de erratas. (26.273.)
- 42.071.—Medio de interesar á los obreros en las industrias, por D. Fernando Luca de Tena. Madrid. Prensa Española. 1917.—8.º con 10 págs. (26.274.)
- 42.072.—Agustínica (jota). El soberano (presentación). Arrima, negro (rumba), por D. Antonio González Hernández y D. Gebaro Monreal Lacosta. Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 6 hojas. (26.275.)
- 42.073.—Marianela. El cinematógrafo. Por la patria. La protectora (novelitas cortas), por J. I. Jeanne, seud. de D.ª Julia Jeanne Villar. Madrid. Imp. de Mario Anguiano. 1916. 8.º con 63 págs. (26.277.)
- 42.074.—Remedios. Novela inédita, original, por J. I. Jeanne, seud. de D.ª Julia Jeanne Villar. Barcelona. Imp. Balmes, 71. 1916.—8.º con 95 págs. (26.278.)
- 42.075.—Colección de cuentos. Las gondrinas. La gruta encantada. El perro de Brilevit. El último beso. La isla sagrada. Aventuras de Miguelín Selón. Nina, por J. I. Jeanne, seud. de D.ª Julia Jeanne Villar. Madrid. Tip. de El Magisterio Español. Sin a. (1916).—8.º con 256 págs. y una de ind. (26.279.)
- 42.076.—La mujer que mata ó La jaula del monstruo. Drama en cinco actos divididos en 11 cuadros, original, por don Bernardo Llorens Martínez. Barcelona. Imp. Francisco Borrás. 1917. 8.º con 127 págs. (8.711.)
- 42.077.—Ideas prácticas sobre el cultivo y enfermedades de la vid, por D. Francisco Pérez Caballero Armentia. Logroño. Imp. y Lib. Moderna. 1917.—8.º con 31 págs. (154.)
- 42.078.—Comentarios al Código de Comercio, Leyes, Jurisprudencia y usos mercantiles españoles y á toda la legislación comercial extranjera. Tomo II, por D. José María González de Echavarrí y Vivanco. Valladolid. Imp. de E. Zapatero. 1916. 4.º con 452 págs. (342.)
- 42.079.—Lazo indisoluble. Comedia en tres actos, en prosa, original, por D. José Lozano Aragón. Almería. Establ. Tip. Casanova. 1917. 8.º con 75 págs. (76.)
- 42.080.—Mnemotecnografía. Arte gráfico del cultivo y desarrollo de la memoria, ó sea Ideografía mnemotécnica y Mnemónica basada en el estudio psicológico de las representaciones, por D. Ramiro Ros Ráfales. Madrid. Imp. de los Hijos de Gómez Fuentesnebro. Sin a. 1917.—4.º con XVI 293 páginas. (88.)
- 42.081.—Diana y retrata. Zarzuela en un acto. Letra de D. Gonzalo Jover Morán. Música por D. Manuel Garreta Llopis,

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 31 hojas. (26.280.)

42.082.—El botón de nácar. Zarzuela de magia en dos actos, original de don Sinesio Delgado. Música por D. Pablo Luna Carné.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 30 hojas. (26.281.)

42.083.—La mujer del héroe. Zarzuela en un acto. Letra de D. Gregorio Martínez Sierra. Música por D. Joaquín Turina Pérez.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 26 hojas. (26.282.)

42.084.—Del mal, el bien. Comedia someramente crítica en tres actos y en prosa, original, por D. César Ordás Avelilla de Urrengoechea.

Madrid. R. Velasco, imp., 1917.—8.º con 79 págs. (26.283.)

42.085.—Los cascabeles de Madama Locura. Novelas, por D. Antonio de Hoyos y Vinent.

Madrid. Imp. de V. Rico. 1917.—8.º con 298 págs. (26.284.)

42.086.—Las noches del Botánico. Novela, por D. Joaquín Beida Carreras.

Madrid. Imp. de V. Rico. 1917.—8.º con 245 págs. (26.285.)

42.087.—Creu redentora. Comedia moral dramática valenciana en dos actos y en prosa, inspirada en un episodio de guerra, por Chaume Rivelles. (D. Jaime Rivelles Magalló).

Valencia. Establ. Tip. de Manuel Pau. 1916.—8.º con 55 págs. (1.370.)

42.088.—El cántaro roto. Canción, por D. Rafael Benedito Vives, la música, y D. Fernando Periquet Zuaznabar, la letra.

Madrid. Unión Musical Española. 1916. Fol. con 3 págs. y port. (26.286.)

42.089.—Teoría de la Caligrafía, por D. Silverio Palafox Boix.

Valencia. Imp. y Lit. de José Ortega. 1917.—8.º con 57 págs. y 4 de ind. (15.)

42.090.—Estudios de Caligrafía. Método de letra francesa y alemana, por don Silverio Palafox Boix.

Valencia. Imp. y Lit. de José Ortega. 1916.—4.º apais. con 10 págs. sin numerar y 16 láms. (16.)

42.091.—O tot o res. Comedia en un acto y en prosa, original. Si m'embrutas tenmascaro. Dialecto en prosa, original. Nyigo, Nyigo. Juguet en un acte en prosa, original, y ¡Gracias! Monoloch en prosa, original, por D. Juan Manuel Casademunt Valldejuli.

Barcelona. Imp. Gisbert y Vives. 1914. 8.º con 70 págs. (8.713.)

42.092.—Historia de la Lengua y Literatura castellana, comprendidos los autores hispano americanos (época del siglo XVIII: 1701-1829).—Tomo IV, por don Julio Cejador y Frauca.

Madrid. Tip. de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos». 1917.—4.º con 486 págs. y 2 de ind. y colofón. (26.287.)

42.093.—La humilde verdad. Novela, por D. Gregorio Martínez Sierra.

Madrid. Imp. Clásica Española. 1917. 8.º con 303 págs. (26.288.)

42.094.—El Reino de Dios. Elegía en tres actos, por D. Gregorio Martínez Sierra.

Madrid. Imp. de Juan Pueyo. 1916.—8.º con 225 págs. (26.289.)

42.095.—Para hacerse amar locamente. Comedia, por D. Gregorio Martínez Sierra.

Madrid. Imp. de Juan Pueyo. 1917.—8.º con 196 págs. (26.290.)

42.096.—Sol de la tarde. Novelas. Comprende: Golondrina de sol. Margarita en la ruca. La monja maestra. Moras de sol.

Aldea. Los niños ciegos, por D. Gregorio Martínez Sierra.

Madrid. Imp. Renacimiento. 1916.—8.º con 241 págs. y 2 de ind. (26.291.)

42.097.—Feminismo. Femenidad, espafiolismo. Conferencia, por D. Gregorio Martínez Sierra.

Madrid. Imp. de Juan Pueyo. 1917.—8.º con 331 págs. (26.292.)

42.098.—Casa de muñecas. Comedia en tres actos, de Henrik Ibsen. Traducción y conferencia leída por D. Gregorio Martínez Sierra.

Madrid. Imp. de Juan Pueyo. 1917.—8.º con 235 págs. (26.293.)

42.099.—¡Una bofetada...! Monólogo en verso, original, por D. Luis Millá y Gacio.

Barcelona. Félix Costa, imp. 1916.—8.º con 15 págs. (8.714.)

42.100.—Esperando á la novia. Monólogo en verso, original, por D. Luis Millá y Gacio.

Barcelona. Félix Costa, imp. 1916.—8.º con 15 págs. (8.715.)

42.101.—Surtint d'estudi. Comedia en un acto y en prosa, original, por D. Luis Millá y Gacio.

Barcelona. Félix Costa, imp., 1916.—8.º con 18 págs. (8.716.)

42.102.—Una broma trágica. Impresión escénica, original, por D. Luis Millá y Gacio.

Barcelona. Imp. Francisco X. Altés. 1914.—8.º con 16 págs. (8.717.)

52.103.—Un ull de la cara. Aventura mitj històrica, posada en vers catalá, por D. Luis Millá y Gacio.

Barcelona. Imp. F. Badia. 1906.—8.º con 21 págs. (8.718.)

42.104.—Manual practich de l'actor, por Actor Mell, seud. de D. Luis Millá y Gacio.

Barcelona. Sec. Anón. La Neotipia. Sin a. 1906.—8.º con 13 págs. y 2 láms. (8.719.)

42.105.—Treguas en el combate. Poesías, por D. Vicente Luque Gutiérrez.

Málaga. Zambrana Hermanos, impresores, 1917.—8.º con 291 págs. y 3 de índice. (225.)

42.106.—Letanía «Mater Christi», á tres voces, coro y orquesta. Reducción á tres voces y órgano, por D. Rafael Salguero Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—Fol. may. con 5 hojas. (248.)

42.107.—Torre de la Veia. Mazurka, por D. Enrique Romero Scholl.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 3 hojas. (259.)

42.108.—Ojos verdes. Polka, por D. Enrique Romero Scholl.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 3 hojas. (251.)

42.109.—Polimnia. Mazurca, por D. Enrique Romero Scholl.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 3 hojas. (252.)

42.110.—Muley Hassem. Pasodoble, por D. Enrique Romero Scholl.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 3 hojas. (253.)

42.111.—Crisantemos. Vals Boston, por D. Enrique Romero Scholl.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 3 hojas. (254.)

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO GENERAL DE PUERTOS Y FAROS

Sección de Puertos.

Visto el proyecto y expediente tramitado á instancia de D. Luis Morales, como Presidente y representante de la Compañía de Almacenes Generales de Depósito, en Gran Canaria, solicitando autorización para variar el muelle de servicio de la concesión que por Real orden de 6 de Abril de 1900 le fué otorgada para instalar almacenes y muelles en el puerto de La Luz, de la isla de Gran Canaria:

Resultando que antes de abrirse la información pública se declaró la obra de utilidad pública por el Gobernador civil, según prescribe la cláusula 5.ª de la Real orden de 23 de Junio de 1906, relativa á concesiones en Canarias:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo al artículo 76 del Reglamento para la ejecución de la ley de Puertos:

Resultando que anunciada la petición en el *Boletín Oficial* de la provincia, no se presentó reclamación alguna:

Resultando que han informado en sentido favorable á la autorización que se solicita el Ayuntamiento de Las Palmas, el Comandante de Marina, la Comisión provincial, el Consejo provincial de Fomento, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, la Junta de Obras del puerto, la Jefatura de Obras Públicas, el Gobernador civil de la provincia y los Ministerios de Marina y Guerra:

Resultando que la modificación que se solicita tiene por objeto, en vez de construir el muelle de fábrica proyectado de 80 metros de longitud, establecer uno de hormigón armado de una longitud de 45 metros:

Resultando que la Junta de Obras del puerto en su informe propone se conserve la escalerilla del muelle que se proyectaba en el antiguo, y la Jefatura de Obras Públicas en el suyo indica que como mínimo se dé al muelle un ancho de seis metros:

Considerando que las obras á que se refiere la petición no causan perjuicio á los intereses públicos ni á los particulares, pues, por el contrario, se trata de una mejora del muelle concedido, que es beneficiosa para el puerto, pero deben hacerse las modificaciones propuestas por la Junta y por la Jefatura, relativas á la escalerilla y al ancho del muelle:

Considerando que tratándose de una concesión que está comprendida entre las del artículo 44 de la ley de Puertos, debe aplicarse á todas las instalaciones que comprende lo dispuesto en la Real orden de 5 de Junio de 1914, dictada para el cumplimiento de lo preceptuado en el último párrafo del artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911, puesto que obtiene beneficios de obras realizadas por el Estado y servicios por él establecidos, pues la concesión primitiva, otorgada por la Real orden de 6 de Abril de 1900, estaría de hecho anulada si no se la fija la retribución adecuada, según dispone el citado párrafo del artículo adicional de la ley de Juntas:

Considerando que habiéndose señalado recientemente para la concesión otorgada á la Sociedad Frutera Hespérides, en el antepuerto, el canon de 0,50 pesetas

por año y metro cuadrado de superficie ocupada, debe fijarse el de 0,75 pesetas á la concesión de que se trata, porque está emplazada en el sitio más abrigado del puerto y son mayores los beneficios que obtiene de las obras realizadas por el Estado;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Autorizar á la Compañía de Almacenes Generales de Depósito en Gran Canaria para variar el muelle de servicio de la concesión que la fué otorgada por Real orden de 6 de Abril de 1900, para instalar almacenes y muelle en el puerto de La Luz, con arreglo á las siguientes prescripciones:

a) Siendo el muelle solicitado, solamente una variante que figuraba en la concesión hecha en 6 de Abril de 1900, se entiende que forma parte de dicha concesión, estando sujeto á las mismas condiciones.

b) Se dará al muelle un ancho de seis metros y se le dotará con una escalera de desembarco.

c) En el plazo de un mes, á partir de la fecha de la autorización, el concesionario presentará á la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas un proyecto con las modificaciones antedichas.

d) La Autoridad militar pedrá en todo tiempo ordenar la ocupación del muelle por el Ramo de Guerra, y asimismo su destrucción total ó parcial por cuenta de la Sociedad concesionaria, sin que en ningún caso pueda alegar reclamación de daños y perjuicios, sin derecho á indemnización por concepto alguno.

e) Al efectuar el replanteo se dará

cumplimiento á lo dispuesto en las Reales órdenes de Fomento y Guerra de 10 de Julio y 18 de Agosto de 1913, en lo referente á muelles y en su relación con las calles de vigilancia de litoral en el interior del puerto de La Luz.

f) Las obras quedarán sometidas en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en la zona militar de costas y fronteras, y si algún día quedasen afectadas por las zonas polémicas que se establezcan, los concesionarios quedarán obligados á aceptar la servidumbre correspondiente, sin derecho á indemnización ni reclamación de ninguna clase.

2.º La Sociedad concesionaria satisfará, por anualidades adelantadas, á la Junta de Obras del puerto, el canon de 75 pesetas por año y metro cuadrado de superficie ocupada con las obras ó instalaciones que comprende la concesión primitiva otorgada en 6 de Abril de 1900, con la modificación que ahora se autoriza, determinándose por la Jefatura de Obras Públicas el área total ocupada al verificar el reconocimiento de las obras.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Señor Gobernador civil de la provincia de Canarias.

SERVICIO GENERAL HIDRÁULICO

Vista el acta del concurso celebrado por la Junta de obras del pantano de Moneva, para la adquisición de 1.000 to-

neladas de cemento artificial, destinado á la ejecución de las obras:

Vista la comunicación de V. S., de fecha 2 del corriente, en la que traslada otra del Presidente de la Junta de obras, encareciendo se autorice la adquisición por gestión directa del material concursado:

Resultando que autorizada la expresada Junta por Real orden de 4 de Mayo del corriente año, para la celebración del concurso de que se trata, y señalado el día 12 de Junio para la apertura de pliegos, no se presentó ninguna proposición:

Considerando que hallándose las obras en curso de ejecución, es urgente la adquisición del cemento necesario para ellas, con el fin de evitar paralizaciones que pudieran redundar en perjuicio de las mismas obras:

Visto lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien declarar desierto el concurso y autorizar á la Junta de obras del mencionado pantano para adquirir por gestión directa, y con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 4 de Mayo último, las 1.000 toneladas de cemento artificial que fueron objeto del concurso celebrado en 12 de Junio del año actual.

De orden del señor Ministro le comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta de Obras. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1917.—El Director general, Ruano.

Señor Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Ebro.